

1040 12

00013

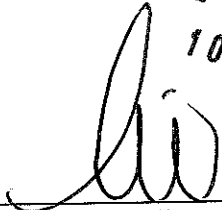


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 43 minutos del día Diez de julio de dos mil doce, en **2a. calle 8-01 zona 14 Edificio Las Conchas Tercer Nivel**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-150-2012 de fecha **tres de julio de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Energía Limpia de Guatemala, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Lucia Samayoa, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

SE RECIBE
10 JUL. 2012

(f) Notificado


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador
Oscar Palata
(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

00071

RESOLUCIÓN CNEE-150-2012 Guatemala, 3 de julio de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el siete de septiembre de dos mil diez, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-204-2010, mediante la cual se aprobaron los estudios eléctricos del proyecto Hidroeléctrica Delta 90 MW, presentados por la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima y entre otros se autorizó "...1.1. Dos unidades de generación, cada una con potencia de 45 MW para generar una potencia total de 90 MW".

CONSIDERANDO:

Que por solicitud de la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima, el doce de diciembre de dos mil once, esta Comisión emitió la resolución CNEE-291-2011, mediante la cual se modificó la resolución CNEE-204-2010, en el sentido que el nombre del proyecto Hidroeléctrica Delta 90 MW, identifica también al proyecto Hidro Xacbal Delta, así mismo, modificó la potencia máxima a 75 MW.

CONSIDERANDO:

Que el veintinueve de mayo de dos mil doce, la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión memorial mediante el cual solicitó que se emitiera nueva resolución en el entendido de que las resoluciones identificadas como CNEE-204-2010 y CNEE-291-2011, corresponden al proyecto hidroeléctrico con el nombre de Hidro Xacbal Delta.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que la Comisión emitió la resolución CNEE-204-2010 mediante la cual se aprobaron los estudios eléctricos del proyecto Hidroeléctrica Delta 90 MW y mediante resolución CNEE-291-2011 se modificó la resolución CNEE-204-2010, en el sentido que el nombre del proyecto Hidroeléctrica Delta 90 MW también identifica al proyecto Hidro Xacbal Delta, las dos resoluciones indicadas anteriormente identifican a un mismo proyecto.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que no hay inconveniente técnico para que sea aprobado lo solicitado. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima.


POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

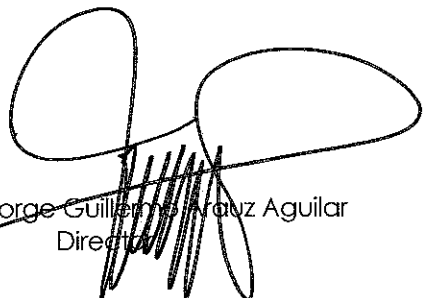
1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima, en el sentido que las resoluciones CNEE-204-2010 de fecha siete de septiembre del año dos mil diez y CNEE-291-2011 de fecha doce de diciembre del año dos mil once, corresponden al proyecto hidroeléctrico que a partir de la presente fecha se identificará únicamente con el nombre de Hidro Xacbal Delta.
2. El contenido de las resoluciones CNEE-204-2010 y CNEE-291-2011 que no fue modificado continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


 Licenciada Carmen Arizar Hernández
 Presidenta




 Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
 Directora


 Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
 Director